

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ MODIFICA ACUERDO QUE REGULA LA PREVENCIÓN DE USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS

Por María Cristina Fábrega de Duque

**E**l pasado 27 de noviembre de 2018, la Superintendencia de Bancos emitió el Acuerdo 13-2018, por medio del cual se modifica el Acuerdo 10-2015, que regula la prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios. La modificación se da por la necesidad de adecuar el Acuerdo 10-2015 para incluir regulaciones incluidas en las 40 Recomendaciones de GAFI y ampliar la debida diligencia simplificada en los casos que aplique.

Los bancos y empresas fiduciarias deben elaborar un perfil de cliente, tanto para personas naturales como para personas jurídicas y se establece información mínima obligatoria. Adicionalmente, si el cliente actúa como intermediario de un beneficiario o usufructuario, el banco o empresa fiduciaria deberá efectuar la debida diligencia sobre dicho beneficiario final.

Los bancos y empresas fiduciarias deberán entender y obtener información sobre el propósito de la relación comercial, evaluar el perfil financiero y transaccional del cliente para medir el riesgo de los productos o servicios ofrecidos, dejar constancia de to-

das las diligencias realizadas para identificar al beneficiario final y cumplir con los parámetros internacionales y políticas de control interno para identificar a clientes extranjeros.

En consecuencia, los bancos y entidades fiduciarias deberán recabar la documentación que exige el acuerdo para crear los perfiles de clientes, y la misma deberá estar consolidada en un solo expediente físico o digital.

Para más información, no dude en contactarnos.

María Cristina Fábrega de Duque  
Asociada  
[María.Fabrega@ariaslaw.com](mailto:María.Fabrega@ariaslaw.com)

